



19

056-4CD-2015

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Partido Justicialista- Frente para la Victoria San Isidro*

San Isidro, 19 de marzo de 2014

## **Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro**

### **VISTO:**

Que el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Ciudad de Buenos Aires ha revocado los fallos de primera y segunda instancia que prohibían el uso de las neopicanas Taser, permitiendo la utilización de las mismas por parte de la Policía Metropolitana. Y;

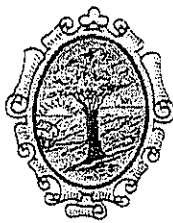
### **CONSIDERANDO:**

Que la comunicación del fallo a la prensa tiene el claro objetivo de incidir favorablemente en la campaña presidencial del actual Jefe de Gobierno de la Ciudad Mauricio Macri. De esta manera, el TSJ, como versión local del "Partido Judicial", le obsequia a Macri un triunfo judicial, al día siguiente de conocida la nueva alianza electoral entre el PRO y la UCR, lo que se ha interpretado como un triunfo político por parte del PRO. Esta concatenación de avances intenta mostrar un efecto ganador que no repara en valladares constitucionales.

Que la resolución judicial recurre a un artilugio procesal restrictivo del acceso a la Justicia para evitar inmiscuirse en las pruebas del expediente presentado por el Observatorio de Derechos Humanos de la Ciudad (ODH): el Comité Contra la Tortura de la ONU y otros organismos internacionales como Amnistía Internacional desaprobaron el uso de las armas tipo Taser, afirmando que este tipo de armas lesiona derechos como la vida, la integridad física y la salud de las personas. La propia Policía Metropolitana reconoce la lesión a la integridad física y a la salud que provoca el arma. También reconoce la ausencia de protocolo; diferentes fuerzas nacionales de seguridad recomiendan la no utilización o informan que no poseen esta arma; entre otras pruebas contundentes.

Que lo que se demuestra en el expediente presentado por el ODH y no es rebatido por el TSJ—con la honrosa excepción de la Dra. Alicia Ruiz que vota en disidencia— es que el uso de armas Taser por parte de las fuerzas de seguridad del Gobierno porteño, constituye una forma de tortura y vulnera de este modo los artículos 2 y 16 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y los derechos a la vida, integridad física y salud consagrados en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional y en la Constitución Nacional y Local.

Que la acción fue iniciada en 2010 por el ODH, con un amparo presentado con la firma de Carlos Pisoni contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de que "se impida la utilización de las armas denominadas no letales Taser X26, por parte de las fuerzas de seguridad del gobierno local, por consistir las mismas un elemento de tortura".



19

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Partido Justicialista- Frente para la Victoria San Isidro*

Que estamos en presencia de derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos. Se interpuso la acción de amparo en virtud de considerar que la inminente adquisición por parte del GCBA de armas de electro-convulsión Taser x26, cuyo uso vulnera los derechos a la vida, integridad física y salud del ciudadano, así como viola el principio de legalidad, en la medida en que todas las personas pueden ser pasibles del accionar de las fuerzas de seguridad porteñas.

Que la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad al confirmar el fallo de primera instancia que había prohibido el uso de las neopicanas Taser X 26 por parte de la Policía Metropolitana ante una presentación del ODH y que había sido apelado por el gobierno del Ingeniero Mauricio Macri, sentenció que "Razonablemente, cabe inferir que en un estado democrático, aún la mera sospecha de que el empleo de un arma, por parte de las fuerzas de seguridad, pueda derivar en una acción cruel, inhumana y degradante para la condición humana, impone extremar los medios de prueba tendientes a desvirtuarlo."


Por lo anteriormente expuesto, el Bloque de Concejales del Partido Justicialista – Frente Para La Victoria San Isidro solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de

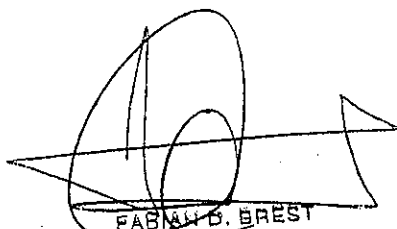
## RESOLUCIÓN

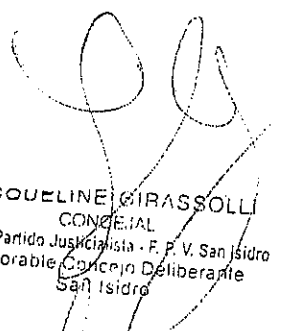
**Artículo 1º.** - El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su más enérgico rechazo y repudio a la decisión del Tribunal Superior de Justicia de revocar los fallos de primera y segunda instancia que prohibían el uso de las neopicanas Taser, permitiendo la utilización de las mismas por parte de la Policía Metropolitana, por considerar que éstas constituyen uno de los trágicos aspectos de la utilización ilegítima (y extrema) de la violencia por parte del Estado, como, asimismo, que el TSJ borra por decisión política, antes que por argumentos judiciales, un fallo histórico, coherente con el proceso de Memoria, Verdad y Justicia que hace a la Argentina ejemplo en el mundo.

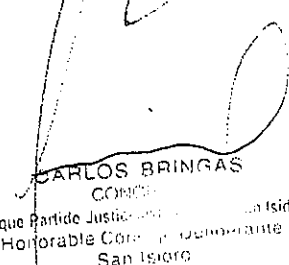
**Artículo 2º.** - El Honorable Concejo Deliberante faculta a la Presidencia del Cuerpo, para que por su intermedio, remita copia de la presente resolución al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ing. Mauricio Macri, a fin de manifestarle nuestra preocupación y encontrar una pronta solución.

**Artículo 3º.** - De forma.

  
LEANDRO J. MARTÍN  
CONCEJAL  
PRESIDENTE  
Bloque Partido Justicialista - FPV San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
FABIAN B. BREST  
CONCEJAL  
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
JACQUELINE GIRASSOLI  
CONCEJAL  
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
CARLOS BRINGAS  
CONCEJAL  
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro